

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, RESIDENCIA PROFESIONAL, INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ACCESO A LA EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL TESOEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. E. AMBROCIO SÁNCHEZ CRUZ, SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL; POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEM". LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE LES LLAMARÁ ASÍ EN ADELANTE; POR LO TANTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL TESOEM" DECLARA:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa, el día 29 de agosto de 1997.
- I.2. Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionistas, docentes e investigadores con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como colaborar con los sectores público, privado y social.
- I.3. Que la personalidad jurídica y facultades legales del M. en C.E. Ambrocio Sánchez Cruz para suscribir el presente convenio en su carácter de Suplente de la Dirección General de "EL TESOEM", se encuentran previstas en el oficio número 205QIA0000/422/2017, de fecha 19 de junio del 2017, por lo que está debidamente facultado para obligar a su representado en los términos de este convenio.
- I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Paraje San Isidro, sin número, Barrio de Tecamachalco, La Paz, Estado de México, código postal 56400.

II "EL CECYTEM": DECLARA:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por ley

mediante Decreto número 48 de la H.LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.

II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.

II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su ley de creación, el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza al Dr. Miguel Ángel López Márquez, Director del Plantel Valle de Chalco Solidaridad o a quien lo sustituya, para dar seguimiento al presente instrumento.

II.4. Que para efectos del presente acuerdo de colaboración señala su domicilio en Libramiento José María Morelos y Pavón, No. 401 sur, Col. Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148 y número telefónico 2 75 80 40.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio, consiste en establecer las bases de coordinación a través de las cuales "EL TESOEM" y "EL CECYTEM" colaborarán en forma conjunta para llevar a cabo los siguientes programas:

- A) Prestación del servicio social.
- B) Prestación de residencia profesional.
- C) Conferencias, cursos y talleres.
- D) Difusión de la oferta educativa.
- E) Acceso a la educación de nivel superior.

SEGUNDA. "EL CECYTEM" y "EL TESOEM" promoverán entre la comunidad estudiantil las vacantes que oferte la otra parte para atender las necesidades en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional y asignarán a las y los alumnos en las áreas en que sean necesarios de acuerdo a su perfil, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas.

TERCERA. "EL CECYTEM" y "EL TESOEM", convienen que el alumnado cuente con el seguro facultativo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismo que fue otorgado por Decreto Presidencial a las y los estudiantes de educación media superior y superior y que considera entre otros gastos los originados por accidentes sufridos por el alumnado en la realización de su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.

CUARTA. "EL CECYTEM" y "EL TESOEM" se comprometen, a que los alumnos que realicen el servicio social ,prácticas profesionales y/o residencia profesional, cumplan y presenten sus reportes de acuerdo al plan de trabajo preestablecido y, en su caso, cumplan con el reglamento de servicio social establecido por lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el Reglamento de Servicio Social del Estado de México, publicado en la gaceta oficial del 5 de octubre de 2009.

QUINTA. "EL CECYTEM" y "EL TESOEM" extenderán a los alumnos que realicen el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional los documentos necesarios para cada proceso (carta de aceptación, solicitud-registro/autorización, carta de terminación, etc.); además de validar con firma y sello los informes correspondientes. "EL TESOEM" dirigirá las cartas de aceptación y terminación al Director de "EL CECYTEM" y éste último lo hará dirigidas a la C. María del Rosario Hernández Ramírez, Jefa del Departamento de Servicio Social y Residencia Profesional de "EL TESOEM"; siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas.

SEXTA. Las partes están de acuerdo en que la relación será única y exclusivamente de ellas con sus trabajadores que designen para la ejecución del presente convenio, por lo que no existirá sustitución patronal, aun cuando la actividad laboral se desarrolle en el domicilio de la otra parte.

SÉPTIMA. La duración de la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional deberán cubrirse de la siguiente manera:

- I. Servicio Social: En un período mínimo de seis meses y no mayor de dos años, sumando un total de 480 horas efectivas, con un horario de lunes a viernes cubriendo 4 horas diarias presenciales.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa de "EL CECYTEM" o "EL TESOEM" que le haya sido asignada al estudiante.

- II. Prácticas Profesionales y/o Residencia Profesional: Designado por "EL TESOEM" o "EL CECYTEM", de acuerdo con el perfil de cada estudiante, tipo y horario de actividad (práctica de ejecución de competencia, práctica de observación, práctica profesional, etc.).

En ambos casos el horario será de lunes a viernes, cubriendo un total de cuatro horas diarias, o bien el acordado por el prestador y el jefe inmediato. "EL CECYTEM" y "EL TESOEM", ubicarán a los alumnos de la otra institución en áreas administrativas u operativas de acuerdo al perfil de estudios de los mismos, pudiendo ofrecer otro tipo de alternativa en caso de que no exista espacio en un área acorde con el perfil del alumno, siendo éste quien decida si

se queda o no, siempre y cuando se desarrolle dentro de las instalaciones antes mencionadas.

OCTAVA. Durante el desarrollo del servicio social y residencia profesional, las y los alumnos deberán cumplir obligatoriamente con los reglamentos vigentes, su violación será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en los mismos, en caso de ameritar baja en el servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, por lo tanto la institución sede notificará por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica por parte del alumnado y ésta le impida asistir a su servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, la institución de origen extenderá el justificante al interesado notificando a la otra parte la causa y fecha de la falta, el cual deberá presentarse a la otra institución.

NOVENA. Las partes acuerdan establecer los mecanismos de control, seguimiento y supervisión del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional; así como de asegurarse de que éstas se realicen en óptimas condiciones de seguridad e higiene.

DÉCIMA. Convienen las partes, que toda la información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como del equipo y demás recursos materiales que se utilicen para la prestación del servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional, recibirán un trato estrictamente confidencial durante la vigencia del convenio y en los casos en que lo consideren necesario.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que el alumnado de "EL CECYTEM", podrán realizar consulta en la biblioteca de "EL TESOEM", siempre y cuando muestren la credencial vigente de su institución.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el alumnado de "EL CECYTEM", podrán hacer uso de las instalaciones deportivas de "EL TESOEM" siempre y cuando sean solicitadas por escrito con dos semanas de anticipación a la Dirección de "EL TESOEM".

DÉCIMA TERCERA. Convienen ambas partes que el alumnado de "EL CECYTEM" que realicen el examen de admisión y tengan un promedio general igual o mayor de 8.5, tendrán un lugar garantizado en su 1ra. Opción y en el turno de su preferencia, y que aquellos alumnos que cuenten con un promedio general igual o menor a 8.4, tendrán garantizado un lugar, pero tendrán que asistir a un curso de regularización en "EL TESOEM".

DÉCIMA CUARTA. Para supervisar el debido cumplimiento del objeto de este convenio, las partes acuerdan contar con Unidades de Enlace, con el objeto de resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, designándose por parte de "EL CECYTEM" al Mtro. Adrián Andrade Almanza,

Subdirector Escolar y por "EL TESOEM" a el Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga, Subdirector de Vinculación, Difusión y Extensión.

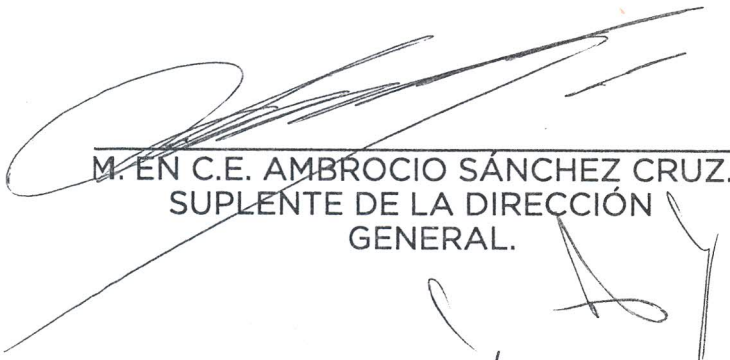
DÉCIMA QUINTA. Este instrumento tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con 30 días de anticipación su intención de darlo por terminado, en el entendido que los compromisos adquiridos en materia de servicio social deberán continuarse hasta su conclusión.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración, en cuanto a su interpretación, aplicación, y alcance del mismo se hará de común acuerdo de las partes firmantes en hora y fecha acordada.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN ORIGINAL EN DOS TANTOS EN "EL TESOEM", A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2017.

POR "EL TESOEM"

POR "EL CECYTEM"



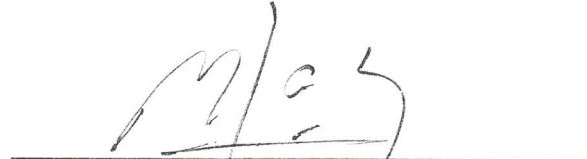
M. EN C.E. AMBROCIO SÁNCHEZ CRUZ.
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL.



DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL
CECYTEM.



LIC. SAÚL JAVIER CERVANTES
ARRIAGA.
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN,
DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.



DR. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ
MÁRQUEZ.
DIRECTOR DEL CECYTEM VALLE
DE CHALCO SOLIDARIDAD.